CONVENIO SOLIDARIO LEY 1551 de 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO SAN PABLO

<table>
<tr><td>CONVENIO SOLIDARIO No</td><td colspan="2">CONSOL SAYRN 038 2021</td><td>FECHA</td><td colspan="2">14 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="5">MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="5">890 981 554 - 6</td></tr>
<tr><td>ASOCIADO SOLIDARIO</td><td colspan="5">ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO SAN PABLO</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="5">900 442 559-6</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="5">JHONY ASDRÚBAL LÓPEZ TORRES</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td colspan="5">Secretario Agropecuario y Recursos Naturales</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REMOCIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA LA AHITONA EN LA ZONA AFECTADA POR DESLIZAMIENTO EN LA PAVA SALAMINA Y EL CANEY DE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="5">VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($23.225.000) de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos aporta en dinero la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000), y de la ASOCOMUNAL SAN PABLO en especie, UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML ($1.225.000) consistente en Horas del coordinador para la ejecución. ESTEVALOR ESTA EXENTO DE IVA por ser un convenio solidario.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="5">QUINCE (15) DÍAS Y TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CDP</td><td>NÚMERO</td><td>FECHA EXP.</td><td>VALOR CDP</td><td colspan="2">VALOR A IMPUTAR</td></tr>
<tr><td>01223</td><td>08/09/2021</td><td>$ 22.000.000</td><td colspan="2">$ 22.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">FUENTES DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">CLASIFICADOR</td><td>RUBRO</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.1.02.01.005.64.01</td><td colspan="2">Contribución sector eléctrico-Generadores de energía convencional</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.155.451 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo

dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 002 del 25 de febrero de 2016, Acuerdo 005 del 20 de mayo de 2020, Acuerdo 017 de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente Convenio Solidario se denominará EL MUNICIPIO CONTRATANTE; y por la otra la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO SAN PABLO, Organismo sin ánimo de lucro creado, constituido y reconocido en su personería jurídica mediante Resolución N° 27037 del 19 de diciembre de 2007, por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, representada legalmente por el señor HERNÁN OVIDIO ESCOBAR SOSA, identificado por la cédula de Ciudadanía No 98.464.777, quien tiene facultades plenas para celebrar este convenio en los términos determinados por la reunión extraordinaria N° 269 del día 10 de septiembre de 2021, quien se denominara **EL ASOCIADO**, hemos acordado en calidad a la naturaleza de las partes complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la adecuación de obras de remoción y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades en los términos de las normas vigentes y fundamentados así: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”. **4.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran

con ellas en la consecución de dichos fines (…)" **5.** El Estado propende por la promoción de la participación de la comunidad, por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, todo ello con el fin de promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, en concordancia con éste precepto el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4to de la Ley 136 de 1994, en su literal "g" "PARTICIPACIÓN" establece: "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal". **6.** Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. **7.** Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo a la Ley 743 de 2002, son de carácter solidario y por defecto su patrimonio es de carácter solidario y no de carácter privado, tal como lo sostiene el Artículo 8° "ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL": a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. **8.** De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6º de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: "en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo" **9.** Así mismo esta ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos en el parágrafo 3º y 4° así: Parágrafo 3 Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4 Estos convenios se celebraran directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **10.** Por otra parte el artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: "**Vinculación al desarrollo municipal:** Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la

prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. **PARÁGRAFO.-**Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993. **11.** Un Convenio solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras (hasta un monto que no supere la mínima cuantía de la Entidad, $24.500.000), el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde, con sus planes de desarrollo y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **12.** Finalmente, es pertinente señalar que en el Artículo 55 de la Ley 734 de 2002 se infiere que es posible la contratación directa con las Juntas de Acción comunal a través de convenios solidarios, ya que conforme al Artículo 141 de la Ley 136 de 1994 se determina que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias". **13.** Los artículos 375 y 376 del decreto ley 1333 de 1986 establecen: **ARTICULO 375.** Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. **PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes. **ARTICULO 376.** Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso. **14.** La implementación de acciones para el seguimiento y monitoreo de las zonas de riesgo de inundación en las diferentes fuentes de agua del municipio y principalmente en las que están calificadas como de riesgo alto según las caracterizaciones realizadas por el estudio de amenazas y gestión del riesgo en el municipio de Santa Rosa de Osos, permite integrar los ejercicios y estrategias de conservación y prevención de desastres en el municipio, completando así la estrategia de acciones de manejo de actividades de prevención en determinadas zonas del municipio. **15.** La disminución de los riesgos sobre el recurso hídrico asociados a los fenómenos naturales asociados al cambio climático son

parte de las acciones planteadas bajo línea estratégica 3, por esto una de las acciones a desarrollar atención del riesgo con relación al recurso hídrico identificando las áreas en riesgo asociadas a fenómenos naturales, con información frente a las áreas susceptibles a inundación. **16**. Así mismo se deben iniciar programas continuos de capacitación comunitaria y orientación ciudadana a los comités locales de emergencia y la comunidad en general, en los ámbitos locales y regionales, para el manejo del riesgo asociado al recurso hídrico y articulado a los sistemas de alertas tempranas y a los planes locales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. **17.** Con la puesta en marcha de los proyectos propuestos en esta línea se espera desarrollar en conjunto con las instituciones públicas y privadas una gestión integral del riesgo asociada las temporadas invernales en los cauces de los principales afluentes del municipio. Con fundamento en lo anterior, se considera muy importante la celebración de convenios con los diferentes actores sociales dentro del municipio de Santa Rosa de Osos, ya que representan una excelente oportunidad para afianzar los procesos de prevención de afectaciones por eventos naturales y afianzando el sentido de pertenencia y los compromisos en las acciones de prevención por parte de la comunidad del municipio, indispensable para asegurar los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, estando intrínsecamente asociada con la gestión ambiental territorial sostenible. **18.** Para cumplir con las actividades propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal “Santa Rosa de Osos, segura, educada y competitiva” y el cumplimiento de las actividades del Plan Indicativo o plan de acción, es necesario realizar un convenio que reúna todas las necesidades que se identificaron en la Secretaría Agropecuaria y Recursos Naturales, para desarrollar las actividades necesarias que van en pro de la sostenibilidad productiva y ambiental del municipio. **19.** En este sentido la Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales hace relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal en: **Línea Estratégica:** 03 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CON VOZ Y PARA VOS. **Componente**: AMBIENTAL. **Programa**:CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES. **20.** Para nuestro Municipio es de vital importancia fomentar el desarrollo comunitario, y para el efecto, conforme lo establece la **LEY 1551 DE 2012. Parágrafo 1°.** Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al **Parágrafo 1°.** Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas. **Parágrafo 2°.** En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos. **Parágrafo 3°.** Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **Parágrafo 4°.** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **21.** Para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se han

constituido dos asociaciones de Juntas de acción comunal dentro de ellas la denominada ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, CGTO SAN PABLO, Organismo sin ánimo de lucro creado, constituido y reconocido en su personería jurídica mediante Resolución 27037 del 19 de diciembre de 2007 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA donde se reconoció la personería jurídica a: **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, CGTO SAN PABLO**. Representada legalmente por el señor **HERNÁN OVIDIO ESCOBAR SOSA** identificado con cedula de Ciudadanía **N° 98.464.777**. Que conforme a la Ley 743 de 2002 las clasifica en su ARTÍCULO 7°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan. Además, que el ARTÍCULO 8°. Organismos de acción comunal: define: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y r recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. **22.** La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente; b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;…… **23.** Desde la Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales en el programa de **Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**. Se tienen en el alcance No 5 ***Implementar estrategias con el propósito de cuidar las fuentes de agua a través del plan de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras de acueducto, plan de ordenación del recurso hídrico, programa de uso eficiente y ahorro del agua y evaluación del nivel de riesgo,*** una de sus actividades principales es la delimitación de las áreas de retiro y conservación de áreas de dominio público, para fortalecer los programas de protección de los ecosistemas en el territorio. **24.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos. Por todo esto es preciso atender el siguiente clausulado que rige el presente Convenio Solidario: **PRIMERA. OBJETO**: *CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REMOCIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA LA AHITONA EN LA ZONA AFECTADA POR DESLIZAMIENTO EN LA PAVA SALAMINA Y EL CANEY DE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** el objeto se materializa en su alcance de conformidad con las actividades estipuladas en el estudio previo y que se

encuentran debidamente soportadas así: **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN: Por parte de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, CGTO SAN PABLO: 1**. Realizar la limpieza de la quebrada en lo que respecta al retiro de restos de árboles, ramas y otros residuos que puedan en algún momento causar un nuevo represamiento a esta fuente de agua en aproximadamente 4.500 metros lineales, desde la quebrada la María hasta la desembocadura de la quebrada la Ahitona al Rio Grande en la zona del Caney. **2.** Hacer un recorrido de la quebrada semanalmente y en temporada de lluvia dos veces por semana para verificar que no hayan represamientos y generar las alertas tempranas en caso de que esto acurra. **3.** Coordinar las actividades de limpieza con las personas propietarias de los predios afectados por la creciente súbita. **4.** Programar los recorridos por el cauce de la quebrada para el monitoreo durante la segunda temporada invernal del año y dejar los informes de las novedades encontradas. **5.** Identificar las zonas de la quebrada donde se puedan hacer siembra de árboles y retiro de la fuente, para evitar nuevas afectaciones. **6.** Cortar y retirar a las márgenes de la quebrada los residuos de vegetación y troncos de árboles que estén obstaculizando el paso del agua. **7.** Identificar los puntos más vulnerables y presentar el informe de estos para el respectivo seguimiento. **8.** Colaborar con la siembra de árboles y las actividades de socialización de las actividades de limpieza. **Por parte del Municipio de Santa Rosa: 1.** Realizar el desembolso del aporte del Municipio de Santa Rosa de Osos acorde con los requerimientos presentados por la comunidad como destinación del recurso de presupuesto. **2.** Verificar la debida destinación del recurso desembolsado y la entrega efectiva de los servicios de maquinaria para las vías a la comunidad beneficiada. **CLÁUSULA TERCERA. RESULTADOS**: **1.** Informe detallado de cada una de las actividades realizadas para el cumplimiento del convenio. **2.** Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Secretario Agropecuario y Recursos Naturales. **3.** Registro fotográfico e informe final de la realización de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del Convenio Solidario será de QUINCE (15) DÍAS Y TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** De conformidad con el proyecto de iniciativa ciudadana entregado por la ASOCOMUNAL SAN PABLO, el valor del convenio solidario se estima en V**EINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($23.225.000)** de los cuales el aporte del **Municipio de Santa Rosa De Osos** aporta en dinero la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000),** y de la **ASOCOMUNAL SAN PABLO** en especie, **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML ($1.225.000)** consistente en Horas del coordinador para la ejecución. ESTEVALOR ESTA EXENTO DE IVA por ser un convenio solidario. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSOS :** El Municipio de Santa Rosa de Osos

entregara los recursos mediante DOS (2) desembolsos de la siguiente manera: Un primer desembolso del 50% del recurso con la suscripción de la respectiva acta de inicio y entrega de cronograma de actividades a los supervisores del convenio y un segundo desembolso del 50% una vez se cumpla las actividad programada en el presupuesto con de actividades y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la ASOCOMUNAL informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL ASOCIADO:** El Asociado se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda del presente Convenio Solidario Y las condiciones particulares de la obra definidas en el estudio previo a: **1.** Prestar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad y cantidades exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio solidario dentro del plazo establecido, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del mismo. 3. Garantizar la calidad del servicio. 4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente convenio solidario. 5. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Santa Rosa de Osos. 6. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 7. Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de Osos establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 8. Suscribir el Acta de Terminación una vez se agote el plazo de ejecución del convenio solidario. 9. Suscribir el Acta de Liquidación, sólo en caso de presentarse una terminación anticipada de forma unilateral o bilateralmente, o si llegare a presentarse algún entrabamientos durante la ejecución del convenio y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. 10. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en

relación con los fines del mismo. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales. 13. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio solidario. 15. La ASOCOMUNAL SAN PABLO presentará cuenta de cobro acompañada del correspondiente informe de ejecución de actividades y sus respectivos soportes de manera formal a través de oficio, donde se relacionen cada uno de los servicios prestados; de no ser así, no se podrá surtir el debido proceso para avalar el respectivo pago. 16. Presentar la respectiva cuenta de cobro una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige la secretaria de Hacienda Municipal. 17. En caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación a la ejecución y liquidación del convenio solidario. El municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte de la ASOCOMUNAL SAN PABLO. 18. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio solidario. 19. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio solidario, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** **1.** Entregar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio solidario. **2.** Cumplir con las entregas de bienes y servicios en la forma estipulada, a fin de dinamizar las actividades, la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual; no obstante, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad, idoneidad y oportunidad del objeto solidario. **4.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio solidario, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la perfección del presente Convenio Solidario corren a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01223 del 08 de septiembre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente Convenio Solidario y hace parte integral del mismo. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente Convenio Solidario se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA**.**GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del

artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la expedición de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del Convenio Solidario, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Convenio Solidario; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL ASOCIADO:** El presente Convenio Solidario será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Asociado se considera para efectos de este Convenio Solidario como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste Convenio Solidario ; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Asociado. **DÉCIMA TERCERA**. **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio Solidario al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio Solidario. El Asociado dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este Convenio Solidario para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales, Ley 1562 de 2012) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este Convenio Solidario. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio Solidario, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del Convenio Solidario por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos estará a cargo de la Secretaría Agropecuaria y recursos naturales quien ejercerá la supervisión del proyecto y quienes serán designados para tal fin por el

ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, que les permitan ejercer la supervisión, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte de la Junta de Acción Comunal. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este Convenio Solidario, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este Convenio Solidario que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este Convenio Solidario por parte de la entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio Solidario, correrán por cuenta del ASOCIADO. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del Convenio Solidario o a propósito del mismo. El Asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Convenio Solidario. Se consideran como hechos imputables al Asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el Convenio Solidario sean de responsabilidad del Asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO SOLIDARIO:** Para los efectos legales de este Convenio Solidario se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios Previos. 3) Documentos de Junta de Acción Comunal central corregimiento San Pablo. **VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio Solidario deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del Convenio Solidario por ambas partes

(Perfección del Convenio Solidario) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO:** El presente Convenio Solidario se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y perfección del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del Asociado: **2.** Documentos requeridos en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos de suscribe a los catorce (14) días de del mes de septiembre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
HERNAN OVIDIO ESCOBAR SOSA
Presidente
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO

Proyectó Carolina Vélez Vergara

Aprobó Diego Alejandro Pérez Jaramillo

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONVENIO SOLIDARIO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No_____ EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.